

Memorando Nro. AN-SG-2021-3678-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

**PARA:** Sra. Mgs. Rina Asunción Campain Brambilla  
**Presidenta de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social**

Sra. Marcela Priscila Holguín Naranjo  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** Resolución CAL-2021-2023-176

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-176, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. 036-2021, realizada en modalidad virtual, a fecha 02 de noviembre de 2021, misma que dispone:

**"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-176**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

***Que,** los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

***Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

***Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que,** el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;*

***Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"*

Memorando Nro. AN-SG-2021-3678-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

*Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

*Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

*Que, mediante Memorando Nro. AN-HNMP-2021-0083-M de 30 de agosto de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0 y dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional, la asambleísta Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentó el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO RESPECTO DE LA EQUIDAD SALARIAL POR EL DERECHO A GANAR LO MISMO Y EL DESPIDO INEFICAZ”**; y, que dicho proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 146-INV-UTL-AN-2021, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0378-M de 27 de octubre de 2021; y,*

*En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,*

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Calificar el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO RESPECTO DE LA EQUIDAD SALARIAL POR EL DERECHO A GANAR LO MISMO Y EL DESPIDO INEFICAZ”** presentado por la Marcela Priscila Holguín Naranjo, mediante Memorando Nro. AN-HNMP-2021-0083-M de 30 de agosto de 2021, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO RESPECTO DE LA EQUIDAD SALARIAL POR EL DERECHO A GANAR LO MISMO Y EL DESPIDO INEFICAZ”** a la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DERECHO AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DE TRABAJO Y A**

Memorando Nro. AN-SG-2021-3678-M

Quito, D.M., 04 de noviembre de 2021

*LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO RESPECTO DE LA EQUIDAD SALARIAL POR EL DERECHO A GANAR LO MISMO Y EL DESPIDO INEFICAZ” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que se encuentren en conocimiento de la Comisión y que correspondan a la misma materia, conforme lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

*Dada y suscrita, a los dos días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.”.*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**

Referencias:

- AN-SG-UT-2021-0378-M

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0378-M  
- Memorando Nro. AN-HNMP-2021-0083-M

Copia:

Sr. Abg. Jairo Augusto Jarrín Farías  
**Secretario Relator**

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez  
**Profesional Supervisor**

Sr. Mgster. Paulo César Gaibor Iza  
**Coordinador(a) General de la Unidad de Técnica Legislativa**

av